

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 2 de Mayo).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Juntas municipales del Censo electoral

Núm. 1.467

DE CORDOBA

Don Manuel Hoyo y Ruiz, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy, han sido estimadas como suficientes las causas alegadas por los electores que fueron designados por la misma con anterioridad Adjuntos y suplentes para las elecciones de Diputados á Cortes en 8 de Mayo próximo, los cuales han renunciado sus cargos, según á continuación se detallan, y en su lugar han sido nombrados los que también se expresan:

Distrito tercero

Sección 4.ª—Segundo Adjunto suplente, Vital Correa Isidoro; le sustituye Villalón Gómez Marcelino.

Distrito cuarto

Sección 1.ª—Segundo Adjunto suplente, Torres Burgos Manuel; le sustituye Sinisterra Verdasco José.

Y para que conste y remitir á la Junta provincial del Censo electoral, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Córdoba á veinte y siete de Abril de mil novecientos diez.—Manuel Hoyo.—V.º B.º: José Fernández Vergara.

Núm. 1.483

Don Manuel Hoyo y Ruiz, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy, han sido estimadas como suficientes las causas alegadas por los electores que fueron designados por la misma con anterioridad Adjuntos y suplentes para las elecciones de Diputados á Cortes en 8 de Mayo próximo, los cuales han renunciado sus cargos, según á continuación se detallan, y en su lugar han sido nombrados los que también se expresan:

Distrito primero

Sección 1.ª—Primer Adjunto suplente, Puente Nogueer Wilfredo de la; le sustituye Perera Pérez Manuel.

Sección 3.ª—Primer Adjunto, Delgado Orden Pedro; le sustituye González Soriano Manuel; segundo Adjunto suplente, Villar Yepes Emilio; le sustituye Viguera Espejo Angel.

Distrito segundo

Sección 2.ª—Segundo Adjunto, Ariza Casado Rafael; le sustituye Arranz Gallego Ramírez.

Distrito tercero

Sección 4.ª—Segundo Adjunto suplente, Villalón Gómez Marcelino; le sustituye Villaescusa Morado Angel.

Distrito cuarto

Sección 4.ª—Segundo Adjunto, Márquez Montero Miguel; le sustituye Mata Pedraza Antonio.

Distrito sexto

Sección 3.ª—Primer Adjunto suplente, Villalba García Rafael; le sustituye Vega Arroyo Manuel.

Distrito séptimo

Sección 1.ª—Segundo Adjunto suplente, Vega Montoro Francisco; le sustituye Urbaneja Lucena Cristóbal.

Sección 3.ª—Segundo Adjunto, Almazán Lecolant Julio; le sustituye Alonso Ontoria Saturnino; primer Adjunto suplente, Velasco Vasallo José; le susti-

tuye Velasco Arenas Rafael; segundo Adjunto suplente, Virgen García Rafael de la; le sustituye Velasco Díaz Antonio.

Distrito octavo

Sección 2.ª—Primer Adjunto, Aldana Pintado León; le sustituye Alfonso Narvaez Francisco.

Sección 5.ª—Segundo Adjunto, Maestro Velasco Gabriel; le sustituye Maestro Velasco José.

Y para que conste y remitir á la Junta provincial, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Córdoba á veinte y ocho de Abril de mil novecientos diez.—Manuel Hoyo.—Visto bueno: José Fernández Vergara.

Núm. 1.484

Don Manuel Hoyo y Ruiz, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy, han sido estimadas como suficientes las causas alegadas por los electores que fueron designados por la misma con anterioridad Adjuntos y suplentes para las elecciones de Diputados á Cortes en 8 de Mayo próximo, los cuales han renunciado sus cargos, según á continuación se detallan, y en su lugar han sido nombrados los que también se expresan:

Distrito tercero

Sección 2.ª—Primer Adjunto, Alvarez Benavente José; le sustituye Castillo Romero Enrique del.

Sección 4.ª—Segundo Adjunto suplente, Villaescusa Morado Angel; le sustituye Vilaverto Ruiz Luis.

Distrito quinto

Sección 2.ª—Segundo Adjunto suplente, Torres Castro Juan; le sustituye Torres Manzanares Julián.

Sección 4.ª—Segundo Adjunto suplente, Velas Ruiz Juan; le sustituye Trócoli Estepa Alfonso.

Sección 5.ª—Primer Adjunto, Márquez López Juan; le sustituye Martínez Barranco Juan.

Distrito sexto

Sección 4.ª—Primer Adjunto, Domínguez González Rafael; le sustituye Castellano Sánchez Baldomero.

Distrito octavo

Sección 4.ª—Segundo Adjunto suplente, Vaquero García Saturnino; le sustituye Valverde García Rafael.

Y para que conste y remitir á la Junta provincial, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Córdoba á veinte y nueve de Abril de mil novecientos diez.—Manuel Hoyo.—Visto bueno: José Fernández Vergara.

Núm. 1.484

Don Manuel Hoyo y Ruiz, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy, han sido estimadas como suficientes las causas alegadas por los electores que fueron designados por la misma con anterioridad Adjuntos y suplentes para las elecciones de Diputados á Cortes en 8 de Mayo próximo, los cuales han renunciado sus cargos, según á continuación se detallan, y en su lugar han sido nombrados los que también se expresan:

Distrito cuarto

Sección 4.ª—Segundo Adjunto, Mata Pedraza Antonio; le sustituye Mediavilla Cruz Antonio.

Distrito primero

Sección 3.ª—Segundo Adjunto suplente, Viguera Espejo Angel; le sustituye Vega de la Torre Joaquín.

Distrito quinto

Sección 4.ª—Segundo Adjunto suplente, Trócoli Estepa Alfonso; le sustituye Taguas José.

Distrito séptimo

Sección 1.ª—Segundo Adjunto suplente, Urbaneja Lucena Cristóbal; le sustituye Trócoli Cañete José.

Sección 2.ª—Segundo Adjunto suplente, Salido Montero Rafael; le sustituye Salamanca Cabrera Rafael.

Y para que conste y remitir á la Junta provincial, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Córdoba á treinta de Abril de mil novecientos diez.—Manuel Hoyó.—V.º B.º: José Fernández Vergara.

Núm. 1.470

DE SANTA EUFEMIA

Don Manuel Moyano Ruiz, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que de los antecedentes que se custodian en la Secretaría de mi cargo, resulta haber sido elegidos para constituir la Mesa electoral en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, los individuos que á continuación se expresan:

Distrito primero

Sección única.—Presidente, don Martín Caballero Ayala; Vicepresidente, don Francisco Ruiz Jurado; Adjuntos, don Julián Pedrero Cabrera y don Casto Peña Cunel; suplentes, don José Magallanes Moreno y don Matías Martínez de la Mata.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, además de la que ya se ha remitido al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, con el visto bueno del de esta municipal, en Santa Eufemia á veinte y dos de Abril de mil novecientos diez.—Manuel Moyano Ruiz.—V.º B.º: Tomás E. Romero.

Núm. 1.484

PRIEGO DE CORDOBA

Relación certificada de los electores á quienes se han designado para Adjuntos en sesión celebrada por dicha Junta en 28 del actual, al hacer nuevas designaciones:

Sección tercera del distrito tercero.—Adjunto suplente segundo don Calixto Aguilera Campaña, en sustitución de don Manuel Aguilera Jiménez.

Sección segunda del distrito cuarto.—Adjunto primero propietario, don Juan Antonio Montilla, en sustitución de don Antonio Mesa Linares.

Priego 29 de Abril de 1910.—El Presidente, Cristóbal Gámiz.—El Secretario, Miguel Rosal.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1.494

Edictos

Consiguiente á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Marzo de 1907, y á virtud de requerimiento hecho por don Francisco Sampedro y Martínez, vecino de Aguilar, á los Notarios de Córdoba y Fuente Obejuna, respectivamente, don Bartolomé de Castro Escribano y don Juan Hidalgo Cabanillas, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha tenido á bien habilitarlos para que puedan ejercer la fe pública extrajudicial en todos los actos anteriores, simultáneos y posteriores, en todos y cada una de las secciones de Aguilar, Castro del Río, Montilla, Montemayor y Espejo, en las elecciones para Diputados á Cortes que han de verificarse el día 8 del actual.

Sevilla 2 de Mayo de 1910.—El Secretario de gobierno, Ldo. Francisco Ordóñez.

Núm. 1.495

Consiguiente á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Marzo de 1907, y á virtud de requerimiento hecho por don José Fernández Jiménez, vecino de Córdoba, á los Notarios don Antonio Casas López y don Luis Herrera Fayos, de Carcabuey y Puente Genil, respectivamente, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, ha tenido á bien habilitarlos para que puedan ejercer la fe pública extrajudicial en todos los actos anteriores,

simultáneos y posteriores, en todos y cada una de las secciones de los pueblos de Aguilar, Castro del Río, Montilla, Montemayor y Espejo, con motivo de las elecciones para Diputados á Cortes que han de verificarse el día 8 del actual.

Sevilla 2 de Mayo de 1910.—El Secretario de gobierno, Ldo. Francisco Ordóñez.

Núm. 1.496

Consiguiente á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Marzo de 1907, y á virtud de requerimiento hecho por don Antonio Quintero Cobo, vecino de Córdoba, á los Notarios don Luis Medina Rojas y don Diego del Río Muñoz Cobos, de dicha población, el ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia ha tenido á bien habilitarlos para que puedan ejercer la fe pública extrajudicial en todos los actos anteriores, simultáneos y posteriores, en todos y cada una de las secciones de los pueblos de Aguilar, Castro del Río, Montilla, Montemayor y Espejo, con motivo de las elecciones para Diputados á Cortes que han de verificarse el 8 del actual.

Sevilla 2 de Mayo de 1910.—El Secretario de gobierno, Ldo. Francisco Ordóñez.

Tesorería de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.451

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan en las oficinas de la agencia ejecutiva, establecida en esta capital, calle Madera alta, núm. 14, el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales.

Concurso de acreedores de don Antonio Torrellas, Córdoba, 3.378'47 pesetas. Industrial: ocultación.

Don Simón Pedraza Caballero, Rute, 95'38 pesetas.

Don Antonio Pérez Reyes, Rute, pesetas 171'48.

Don Manuel García García, Rute, pesetas 171'48.

Don Francisco de P. García Molina, Rute, 35'63 pesetas.

Don Antonio Arenas Retamosa, Rute, 83'84 pesetas.

Don Anacleto Ayora Onieva, Rute, pesetas 110'05.

Don Geremías Roldán Jiménez, Rute, 125'78 pesetas.

Don José Repiso Rubia, Montilla, pesetas 50'29.

Don Ramón Márquez Haro, Montilla, 156'07 pesetas.

Don Diego Cazorla, Montilla, 127'86 pesetas.

Don Florencio Arrevola Fernández, Pozoblanco, 77'18 pesetas.

Don Manuel Sánchez Arévalo, Pozoblanco, 77'18 pesetas.

Don Fidel Ruiz Castillejos, Pozoblanco, 94'31 pesetas.

Don Juan Merino Cabrera, Pozoblanco, 54'30 pesetas.

Don Antonio Redondo Torres, Pozoblanco, 77'56 pesetas.

Don José Muñoz Yun, Pozoblanco, pesetas 38'59.

Don Juan Elías Cabello, Pozoblanco, 38'59 pesetas.

Don Marcelino Blanco Haba, Pozoblanco, 38'59 pesetas.

Don Julián Arroyo Fernández, Pozoblanco, 38'59 pesetas.

Don Acisclo Cabello Moyano, Pozoblanco, 38'59 pesetas.

Don Pedro Valero Palacín, Pozoblanco, 38'59 pesetas.

Don Antonio Valero Palacín, Pozoblanco, 38'59 pesetas.

Don Juan Dueñas Rojas, Pozoblanco, 38'59 pesetas.

Don Antonio Márquez González, Pozoblanco, 38'59 pesetas.

Don Alfonso Cobos Ruiz, Pozoblanco, 133'78 pesetas.

Don Antonio Tejero Mangas, Rute, 172'96 pesetas.

Córdoba 27 de Abril de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 1.476

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Badajoz.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad correspondiente ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez

y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla 27 de Abril de 1910.—El Rector, F. Pagés.

Escuela Normal superior de Maestras
DE CORDOBA

Núm. 1.475

Enseñanza oficial.

Curso de 1910 á 1911.

Las aspirantes á empezar sus estudios en el próximo curso de 1910 á 1911, como alumnas oficiales, solicitarán el examen de ingreso en de los días lectivos del presente mes, por medio de instancia á la señora Directora, acompañando su cédula personal, certificación de nacimiento del Registro civil legalizada, certificación de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa y licencia de sus padres ó tutores, debiendo tener catorce años cumplidos antes de los primeros exámenes.

Al recoger la papeleta de examen en cualquiera de los días lectivos de la última decena del mes actual, abonarán por derechos de examen 2'50 pesetas.

Versará el examen sobre las materias que abraza la enseñanza primaria superior, constando de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico, siendo la calificación una como resultado de los tres.

Este examen tendrá lugar, para las que oportunamente lo tuviesen solicitado, los días lectivos de la segunda quincena del próximo mes de Junio, que con anticipación se fijarán en el tablón de edictos.

Lo que de orden de la señora Directora, y con su visto bueno, se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 1.º de Mayo de 1910.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.º B.º: La Directora, Rosario García.

Academia Médico Militar

Núm. 1.477

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 21 de Abril, D. O. número 91, se convoca á oposiciones públicas, para proveer 40 plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 2.115 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1911 las enseñanzas consignadas en la R. O. de 26 de Febrero de 1902, C. L. número 52, adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Altamirano 33, en las horas de oficina, hasta el día 26 de Agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.º

Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Octubre de 1910. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el Título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la admisión de los mismos.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el *Diario Oficial* número 91.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 31 de Agosto, á las diez, y que el primero dará principio el día 1.º de Septiembre.

Madrid 29 de Abril de 1910.—El Director, Joaquín Cortés.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 1.478

Don Datias Moreno Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para que este Ayuntamiento pueda llevar á efecto lo que dispone el reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y la Instrucción provisional para el servicio y conservación del catastro del Registro fiscal de rústica y pecuaria, hasta el día 15 de Mayo próximo se admitirán en esta Secretaría las declaraciones de las variaciones que los propietarios hayan etnido en su riqueza rústica y que no se hayan consignado en el Registro fiscal que ha de servir de base para el repartimiento de 1911.

En el mismo plazo se admitirán también las relaciones de altas ó bajas que hayan tenido en la riqueza urbana; unas y otras acompañadas del título que justifique la traslación ó el haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villanueva de Córdoba á 29 de Abril de 1910.—Matias Moreno.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1.485

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento de 24 de Abril de 1905, se anuncia por el presente que la celebración de la subasta para la venta de la res mostrenca á que se refiere el edicto inserto en el *BOLETIN OFICIAL* correspondiente al día 17 de Marzo último, tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Mayo, á las doce de la mañana, en esta casa Capitular, con asistencia del señor Alcalde y Regidos Síndico, advirtiéndose que la adjudicación y entrega de la res se verificará en el mismo acto de la subasta, previo pago de los gastos causados por la misma, según liquidación que estará sobre la mesa para su examen, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Cañete de las Torres á 28 de Abril de 1910.—A. Caracuel.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.486

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que durante el presente mes de Mayo queda abierta la cobranza voluntaria del primer semestre del co-

rriente año, del impuesto de arbitrios extraordinarios, en la calle Cuerpo de Cristo, número 5, de esta ciudad, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes.

Palma del Río 1.º de Abril de 1910.—Manuel Rodríguez.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.407

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Aguilar que han de comparecer en esta Audiencia los días 23, 24 y 25 de Mayo próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Manuel Jiménez Valle por homicidio, Manuel Carretero Gómez por robo, y don José María Pérez García, por delito contra el ejercicio de los derechos individuales:

Cabezas de familia.

- D. Andrés Albarca Pulido
- » José María Cozano López
- » Pedro Gutiérrez Lozada
- » Emilio Llamas León
- » Antonio Galisteo Chacón
- » Eduardo Llamas León
- » Manuel Calvo de León Iglesias
- » Baldomero Jiménez Luque
- » Sebastián Melero Jiménez
- » José María Zurera Varo
- » Rafael Rueda Lara
- » José Delgado Jaén
- » Joaquín Chacón Luque
- » Francisco Jurado Cansino
- » Rafael Aragón González
- » Eduardo Rueda Lara
- » Andrés Aguilar Zafra
- » Juan Albarzusa Saris
- » Antonio Baena Delgado
- » Baldomero Cabanillas León

Capacidades.

- D. Rafael López Jiménez
- » Juan Rodríguez Rojas
- » José A. Lucena de la Cámara
- » Miguel Jiménez Martínez
- » Manuel Belmonte Estepa
- » Juan de Luque Ortega
- » Juan J. Sotomayor Flores
- » Antonio Almeda Cobos
- » Antonio Delgado Gálvez
- » Antonio Muñoz Jurado
- » Manuel Varo Ariza
- » Antonio Rojas Pizarro
- » Francisco Mariscal Arroyo
- » Francisco Cozano Valle
- » Pascual Crespo Casado
- » Manuel Jurado López

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- D. Enrique Aguilar Aparicio
- » Juan Lozano Ortega
- » Antonio Julián Barrigón
- » José Ramón Roses Pastor

Capacidades.

D. José María Dorado López

» Carlos Vargas Calvo

Córdoba 23 de Abril de 1910.—Blas Senent.—V.º B.º: Soler.

Núm. 1.440

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Baena que han de comparecer en esta Audiencia los días 30 y 31 de Mayo próximo, á las doce, y 1 y 2 de Junio, á las ocho, para conocer de las causas seguidas contra Ignacio Moreno Martos por expedición de billetes falsos, Luis Triguero Pastor por abusos deshonestos, Cristóbal Priego Luna por homicidio, y don Eduardo Monroy Priego por detención y ilegal:

Cabezas de familia.

- D. José María Aguilera Cobo
- » Julián Arca Galisteo
- » Bartolomé Alarcón Arroyo
- » Antonio Boto Ortiz
- » Francisco Casado Lozano
- » Juan Henares Jiménez
- » Francisco Jiménez Ranchal
- » José María Onieva Moreno

- D. Miguel Pineda Morales
- » Antonio Rivas Navarro
- » Manuel Rivas Bujalance
- » Agustín Ruiz Borralló
- » Juan Repullo Rosa
- » Lorenzo Jiménez Ibarra
- » Francisco Pavón Cáceres
- » José María Ríos Ocaña
- » Juan Arcos León
- » Agustín Cruz Camacho
- » Ildefonso Sánchez García
- » Juan Manuel Gallardo Sánchez

Capacidades.

- D. José Alarcón Trujillo
- » Bernardo Cassani Frias
- » Domingo Muñoz Pérez
- » Francisco Santano Padilla
- » José María Trujillo Moreno
- » Joaquín Valverde Valverde
- » Rafael Rabadán Valenzuela
- » Francisco La Moneda García
- » Anselmo Navas Moreno
- » Rafael Salamanca Vallejo
- » Manuel Tallón Cantero
- » Vicente Villa Muñoz
- » Jaime Vigil de la Cámara
- » Manuel Vargas Saavedra
- » Vicente Arrebola Carrillo
- » Miguel Sánchez García

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- D. José Jordano Requena
- » Manuel Guerrero Rubio
- » José de Toro Soulé
- » José Aguilar Romero

Capacidades.

D. Antonio Rodríguez Eloriente

» Eduardo Vasconi Vasconi

Córdoba 26 de Abril de 1910.—Blas Senent.—V.º B.º: Soler.

Núm. 1.453

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Pozoblanco que han de comparecer en esta Audiencia los días 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 de Junio próximo, á las ocho, para conocer de las causas seguidas contra Manuel Castilla Molina por homicidio, Juan Muñoz Alcalde por robo, Elías Lunar Serrano y otros dos por robos, María de la Paz Martínez por falsedad, Juan Barranco Cubero y otro por expedición de moneda falsa, y Justo Manuel Romero Ruiz y otros dos por robo:

Cabezas de familia

- D. Francisco Caballero Jurado
- » Atanasio Francisco Ruiz
- » Francisco Cabrera García
- » Antonio González Rodríguez
- » José Blanco Murillo
- » Arcadio Conde Delgado
- » José Cobos Noguero
- » Tomás Díaz Rubio
- » Joaquín Aparicio Calero
- » Bartolomé Aparicio Ruiz
- » Lorenzo Castro Rojas
- » Joaquín Cabrera Calderón
- » Antonio Dueñas García
- » Plácido García Rojas
- » José Madueño Gallegos
- » Carlos Fernández Guerrero
- » Ramón Castro Pedrajas
- » Cornelio Higuera Castro
- » José Caballero Suarez
- » Alfonso Avila Callejas

Capacidades.

- D. Doroteo Alcalde Fernández
- » Agustín García Madrid
- » Baltasar Gañán Reyes
- » José Amaya Concha
- » Francisco Madueño Gutiérrez
- » Joaquín Amaya Hija
- » Joaquín Blanco Henestrosa
- » Juan Cabrera Muñoz
- » Antonio Cabrera Cabrera
- » Domingo García Rojas
- » Mateo Quirós García
- » Ageo Sánchez Gama
- » Sebastián Delgado Montero
- » Agustín Escudero Pedraza
- » Bartolomé Demetrio Sánchez Sánchez
- » Jacinto Medina Montenegro

Supernumerarios.—Cabezas de familia.
 D. Rafael Míguez Ruiz
 > José Aroca Lozano
 > Emilio Cáliz Carrillo
 > Juan Castro Velasco
 Capacidades
 D. José Moreno Vargas Machuca
 > José Guzmán Sánchez de Toro.
 Córdoba 26 Abril de 1910.—Blas Sentent.—V.º B.º: Soler.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.497

Edicto

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda, se sigue á instancia del Procurador don Enrique Clavería en nombre de don Pablo Pedraza de la Sierra, expediente para inscribir en el Registro de la Propiedad de esta capital el dominio de la finca siguiente: una casa-huerto, sita en la calle Valencia, número diez, de esta capital, antes de la Muerte, que linda por la derecha entrando con la casa número ocho, de doña Exaltación Díaz de Morales, viuda del marqués de Morales; por la izquierda con la número doce de la viuda de don Francisco Morales Redondo, y por la espalda con la número tres, calle Muro de la Misericordia, propiedad de don Tenaro Rincón, la cual mide una superficie de doscientos seis metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados, estando valorada en quinientas pesetas, y fué adquirida por el actor en el mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, á título de compra de doña María de los Dolores Acebedo y Luque, hoy de ignorado paradero, sin que se otorgase documento alguno, y en virtud del presente se llama á la doña María de los Dolores Acebedo y Luque, á sus causahabientes, á los que tengan sobre dicha finca algún derecho real ó á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan si quieren hacer uso de sus derechos y presenten las pruebas que estimen pertinentes, durante el plazo de ciento ochenta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba á once de Abril de mil novecientos diez.—Fabián Ruiz.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.—Escópia: Licenciado Pedro Fernández Pintado.

BUJALANCE

Núm. 1.472

Cédula de notificación

Don Rafael Perujo Barroso, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Doy fé: que en este dicho Juzgado y por mi Escribanía se siguen autos sobre desahucio de la casa número seis, de la calle Molino, de don Pedro Mateo, de esta ciudad, á instancias de don Antonio Díaz Mellado, contra Francisco López Castilla, en los cuales se han dictado las siguientes providencias:

Bujalance veinte y seis de Abril de mil novecientos diez.—El escrito que antecede y BOLETIN OFICIAL que al mismo se acompaña únase á los autos de su razón y dese vista á las partes de la tasación de costas practicadas en los mismos, por término de tres días á cada una,

princiando por la condenada al pago.—Lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Muñoz-Cobo.—Ante mí, Rafael Perujo.—Hay dos rúbricas.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco López Castilla, el cual ha abandonado el domicilio que tenía en esta ciudad y se ignora el que actualmente tenga, expido la presente en Bujalance á veinte y seis de Abril de mil novecientos diez.—Licenciado, Rafael Perujo.

Núm. 1.473

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de un caballo tordo claro, entero, cerrado, con manchas rosadas en la capa y lomo, cola y crin cortada, hierro confuso en la tabla izquierda del cuello, propio del vecino de esta ciudad don Juan Medina Benítez, el cual fué hurtado por un desconocido en la tarde del día nueve de Marzo último, de la finca conocida por Molina de Canales, sita en el Monte Real de este término, donde se encontraba pastando, trabado con la de esparto, y caso de ser habido, sea puesto á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á veinte y uno de Abril de mil novecientos diez.—León Muñoz-Cobo.—El actuario, licenciado Rafael Perujo.

ESTEPA

Núm. 1.487

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, administrativas y judiciales, procedan á la busca y ocupación de la caballería menor que al final se expresa, propia de José García Medina, vecino de Herrera, sustraída el día veinte del actual, en el partido de la Carrizosa, término de dicha villa, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con sus tenedores si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Estepa á veinte y nueve de Abril de mil novecientos diez.—Antonio Hernández de Santamaría.—El Secretario, Sebastián Nieto.

Señas

Un burro, de nueve años, de un metro veintinueve milímetros de alzada, castaño claro, raza española, lunares blancos en los costillares, hierro Féniz Agrícola en la cadera izquierda con 858.

MONTILLA

Núm. 1.488

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, se excita el celo de todas las autoridades y agentes de policía judicial, para que ordenen y practiquen diligencias de investigación, para la busca y ocupación de una yegua, de unos once años, torda mosqueada, de un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, hierro del Estado en la tabla izquierda del cuello y el de la Compañía el Féniz Agrícola en la nalga izquierda, propia de Juan Márquez Rodríguez, sustraída la noche del veinte y tres al veinte y cuatro del actual, de la finca al sitio Cerro Blanco, de este término, donde se encontraba pastando, poniéndola en su

caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con dicho motivo.

Dado en Montilla á veinte y seis de Abril de mil novecientos diez.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

CABRA

Núm. 1.490

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en las diligencias que se instruyen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para hacer efectiva la indemnización y costas de la causa seguida contra Juan Bautista Jiménez Alcalá, vecino de Zuheros, por homicidio de Juan Castro Arrevola, se sacan por segunda vez á subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de tierra con cerca de plantones de olivos de postura de cuatro años, radicante en el partido y sitio de la solana, término de la villa de Zuheros, cuya cabida es de sesenta y un áreas, veinte y dos centiáreas, que equivalen á una fanega de la antigua medida, y linda por el Norte, con tierras de don José Cuello Padillo, á Levante y Sur otras de Antonio Uclés Arroyo y á Poniente otra llamada Moralejo, que se describirá á continuación, cuya finca fué justipreciada pericialmente en la cantidad de mil setecientos cincuenta pesetas, por lo que rebajándole el veinte y cinco por ciento queda como tipo para esta subasta mil trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos 1.312,50

2.ª Otra suerte de tierra puesta de plantonar de olivar de cuatro años, con algunos almendros, al sitio nombrado Moralejo, término de la villa de Zuheros, cuya cabida es de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, ochenta y cinco centiáreas y cincuenta y seis decímetros, ó sean cuatro fanegas, que linda á Levante con la finca anterior, á Poniente río Moralejo, al Norte tierras de Francisco Poyato y al Sur otras de don Serafín Tallón y Alcalá, la que ha sido así mismo justipreciada en la cantidad de siete mil pesetas, por lo que rebajándole el veinte y cinco por ciento queda como tipo para esta subasta cinco mil doscientas cincuenta pesetas. 5.250

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Mayo próximo venidero, y hora de las once de su mañana.

Para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor de cada finca, ó sea el tipo por el que se saca á segunda subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo ó precio del remate, y por último los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario donde podrán ser examinados, sin que se admita reclamación alguna por defecto ó insuficiencia de los mismos.

Dado en Cabra á treinta de Abril de mil novecientos diez.—Rufino Quintana.—El Actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Parque Administrativo de Suministro DE CORDOBA

Núm. 1.454

Anuncio

Se conyoca á concurso de postores para el día 9 de Mayo próximo, á la hora de las diez, con el fin de alquilar los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno. SUBSISTENCIAS

Harina: De 1.ª superior, de trigo.

Leña: De jaras y seca.

Cebada: Buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor; y su peso ha de ser el corriente de la de 1.ª clase.

Paja: De trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: De 1.ª clase.

Carbón vegetal: De buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: De aceite de oliva.

Leña: De olivo y completamente seca.

Esparto: De buena calidad, limpio y muy seco.

Carbón de cok: Lavado, desprovisto de agua y perfectamente limpio.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siéndole árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 27 de Abril de 1910.—El Comisario de Guerra Director, P. B., Benito Recuero.

Administración de Consumos

DE FUENTE OBEJUNA

Anuncio

No siendo suficiente la cantidad que arrojan los conciertos voluntarios para cubrir el cupo del extrarradio de este término municipal, se gira un reparto por la diferencia entre los individuos que se han negado al concierto, el cual quedará expuesto al público durante ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, para oír las reclamaciones de los contribuyentes á quienes afectan.

Fuente Obejuna 3 de Mayo de 1910.—El Administrador, Francisco Sandiel.

Regimiento lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERÍA

Anuncio

Existiendo en este Cuerpo dos vacantes de herrador de segunda y una de tercera clase, se anuncia por medio del presente, para que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias al señor Coronel de este Regimiento, antes del 4 del próximo mes de Mayo, en que tendrán lugar los exámenes, teniendo derecho á solicitarlas todos los herradores, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, siempre que reúnan condiciones de aptitud física y de moralidad para el servicio de las armas, cuyo extremo habrán de acreditarlo con certificado expedido por la autoridad local.

Córdoba 16 de Abril de 1910.—El Comandante Mayor, Juan Villavisencio.—V.º B.º: El Coronel, N. de Prado.

Imp. La Opinión.—Braulio Laportilla, 6.